ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL

PONCE, PUERTO RICO

"ORDENANZA NUM. 132
SERIE DE 1992-93

"ORDENANZA PARA RATIFICAR ENMIENDAS AL CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA POR EL GOBIERNO CENTRAL DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO AL MUNICIPIO DE PONCE"

****<>*<>*<>****

POR CUANTO: El 19 de noviembre de 1992, esta Asamblea Municipal promulgó la Ordenanza Número Setenta y Siete (77) para Ratificar el Convenio de Delegación de Competencias del Instituto de Cultura Puertorriqueña por el Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio de Ponce;

POR CUANTO: La Ordenanza Número Setenta y Siete (77) fue aprobada por la Honorable Delis Castillo, Alcaldesa Interina del Municipio de Ponce, el 19 de noviembre de 1992;

POR CUANTO: El Convenio ratificado mediante la Ordenanza Número Setenta y Siete (77) tiene como propósito que el Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico delegue al Municipio de Ponce las competencias descritas en el Artículo III-A del Convenio;

POR CUANTO: El Convenio ratificado mediante la Ordenanza Número Setenta y Siete (77) fue el producto de negociaciones entre el Municipio de Ponce y el Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo particularmente al Instituto de Cultura Puertorriqueña;

POR CUANTO: Con posterioridad a la ratificación del Convenio, el Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

ha solicitado que se suplemente el Anejo A que forma parte del mismo.

POR CUANTO: Las enmiendas que se proponen al Anejo A tiene el propósito de hacer correcciones a los nombres de los puestos que se transfieren, los sueldos asignados a éStos y la cantidad total de fondos que se transfieren por el Gobierno Central del Estado Libre Asociado al Municipio;

POR CUANTO: La enmienda propuesta al Anejo A no afecta la naturaleza y los propósitos básicos del Convenio y no es detrimental para los intereses del Municipio. Por el contrario, la enmienda al Anejo A conlleva que el Gobierno Central transferirá al Municipio mayores recursos económicos;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: La Asamblea Municipal de Ponce, luego de haber revisado y considerado el suplemento propuesto al Anejo A del Convenio con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, a tenor con la Ley de Municipios Autónomos de 1991, según enmendada, ratifica el mismo.

SECCION SEGUNDA: La Secretaria de esta Asamblea Municipal expedirá una Certificación haciendo constar este hecho e indicando la fecha de ratificación y el número de votos a favor de la ratificación. La certificación de esta Asamblea se hará formar parte del convenio.

SECCION TERCERA: El Anejo A según enmendado del Convenio entre el Instituto de Cultura Puertorriquña y el Municipio de Ponce será firmado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el representante autorizado del Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Alcalde de Ponce.

SECCION CUARTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCION QUINTA: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, o parte de éstos, que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedará derogada en la medida en que existiera tal conflicto.

SECCION SEXTA: Si parte de cualquier sección, cláusula o párrafo de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal con jurisdicción, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

SECCION SEPTIMA: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será remitida al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Hacienda, al Departamento de Estado, a la Oficina del Alcalde, a las Oficinas de Presupuesto, y de Administración de Personal del Municipio, a los Departamentos de Secretaría y Finanzas de este Municipio y al Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 18 **DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992.**

OLGA CORTES ALVARADO
SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 21 **DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992, Y APROBADA POR MI A LOS** 22 **DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992.**

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, OLGA CORTES ALVARADO, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. **132**, Serie 1992-93, fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Continuacion de la **SESION ORDINARIA** iniciada el miércoles, 16 de diciembre de 1992, y continuada el viernes, 18 de diciembre de 1992, y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes, a saber:

Hon. Guillermo Jiménez	**Hon. José A. Riera**
Hon. Héctor L. Estrada	**Hon. Rafael L. Rovira**
Hon. Héctor R. Mejías	**Hon. Santos Silva**
Hon. Luis A. (Wito) Morales	**Hon. Jesús D. Vassallo**
Hon. Pedro Pacheco	**Hon. Enrique A. Vicéns**
Hon. Carlos L. Báez	**Hon. Daisy Silvagnoli**

Hon. Gabriel Sampoll

El Hon. José A. Rodríguez no estuvo presente en esta votación, ya que se excusó.

En Contra: Hon. Juan B. Chardón

Ausente Excusado:

Hon. Alejandro Román

Esta Ordenanza fue presentada al Hon. Alcalde, debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Asamblea, el día **21 de diciembre de 1992** y éste la firmó e impartió su aprobación el día **22 de diciembre de 1992.**

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día **22 de diciembre de 1992.**

OLGA CORTES ALVARADO
SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL

jdc

SELLO OFICIAL